



FIRMADO POR

ELENA MARÍA BALDOVI PEDRON  
Directora ADL i AFIC  
12/12/2021



Ajuntament  
d'Almussafes

NIF: P4603500B

ADL

Expediente 872414M

**BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS A PERSONAS AUTÓNOMAS Y MICROEMPRESAS CUYA ACTIVIDAD SE HA VISTO AFECTADA POR LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL COVID 19 CONVOCATORIA MUNICIPAL PLAN RESISTIR**

**ÍNDICE**

- Primero. Objeto
- Segundo. Bases reguladoras y normativa aplicable.
- Tercero. Financiación y crédito presupuestario.
- Cuarto. Cuantía de las ayudas.
- Quinto. Beneficiarios y requisitos.
- Sexto. Gastos subvencionables criterios para su determinación y régimen de compatibilidad.
- Séptimo. Documentación y plazo para solicitar la subvención.
- Octavo. Procedimiento de concesión. Tramitación y resolución.
- Noveno. Pago y justificación de las ayudas.
- Décimo. Obligaciones de los beneficiarios.
- Decimoprimer. Causas y procedimiento de reintegro de las ayudas.
- Decimosegundo. Publicidad de las bases reguladoras.
- Decimotercero. Tratamiento de los datos de carácter personal.
- Decimocuarto. Interpretación de las presentes bases.
- Anexo I. Listado de actividades afectadas
- Modelo de Solicitud de subvención.

**PRIMERO. Objeto.**

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión directa, por parte del Ayuntamiento de Almussafes, de ayudas económicas a personas autónomas y microempresas que desarrollan su actividad en los sectores que se han visto más afectados por las medidas de contención de la pandemia originada por la Covid-19 que se han venido adoptando por la Autoridad Sanitaria, **que tengan su domicilio fiscal en el municipio de Almussafes y que no hayan sido beneficiarias en otras convocatorias con el mismo objeto.**

Por todo ello, el objeto es la concesión directa de ayudas económicas a las personas autónomas y microempresas incluidas en el Anexo I de estas bases con el objetivo de contribuir al sostenimiento de los gastos corrientes habituales que estos negocios han seguido soportando pese a la carencia o disminución de ingresos experimentada, contribuyendo así a su viabilidad económica.

**SEGUNDO. Bases reguladoras y normativa aplicable.**

1.- Las presentes bases establecen el procedimiento que va a regir en el otorgamiento, en régimen de concesión directa, de las "Ayudas Paréntesis Municipales" por parte del Ayuntamiento de Almussafes a los efectos previstos por el artículo 17 de la LGS, teniendo en cuenta las especialidades procedimentales establecidas por el artículo 28 de la misma ley para la concesión directa de ayudas, así como en su normativa de desarrollo.

Asimismo, se derivan de lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almussafes, que puedan serle de aplicación, Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2023 aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 9 de enero de 2020, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almussafes, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre

2.- La convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Ordenanza General de Subvenciones, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto



FIRMADO POR

ALEJANDRO FUENTES VALERO  
Delegació de Cultura, Comerç i Mercat  
12/12/2021





FIRMADO POR

ELENA MARIA BALDOVI PEDRON  
Directora ADL i AFIC  
12/12/2021Ajuntament  
d'Almussafes

NIF: P4603500B

ADL

Expediente 872414M

887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021 aprobadas junto con el Presupuesto Municipal publicado en el BOP n.º 10 en fecha 18 de enero del 2021 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

3.- Asimismo, están sometidas al régimen de minimis, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013)

### TERCERO. Financiación y crédito presupuestario

La cuantía total destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 50.000,00 euros del vigente presupuesto municipal, con cargo a la aplicación presupuestaria 4390-47900 Otras actuaciones-Otras subvenciones a empresas Plan Resistir municipal, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 4 de noviembre de 2021, expediente de Modificación de Crédito EXMOC0048/2021 Crédito extraordinario para la tramitación de la convocatoria municipal Plan Resistir cuyo importe está condicionado a la efectiva aprobación del expediente de modificación de crédito.

Las subvenciones se concederán en función del crédito disponible.

### CUARTO. Cuantía de las ayudas

La cuantía individualizada a percibir por los beneficiarios será de un máximo de **2.000 €** por solicitante autónomo o microempresa con un máximo de 10 personas trabajadoras en los sectores identificados en el Anexo I.

En ningún caso el importe de las ayudas podrá ser superior al importe de los gastos justificados por los beneficiarios.

En caso de que el crédito disponible, atendiendo al número de solicitudes que cumplan los requisitos para acceder a la condición de beneficiarios, no sea suficiente para atenderlas a todas se procederá a la concesión de las ayudas siguiendo la fecha de registro de entrada hasta el agotamiento del crédito.

### QUINTO. Beneficiarios y requisitos

Estas ayudas serán **incompatibles** con las Ayudas a autónomos y microempresas cuya actividad se ha visto afectada por la pandemia provocada por el COVID 19 en el marco del plan resistir, ayudas paréntesis según el Decreto del Consell 1/2021, por el que se aprueba el "Plan Resistir".

Pueden acceder a la condición de beneficiario de estas ayudas las personas físicas y jurídicas **que no hayan sido beneficiarias en otras convocatorias con el mismo objeto y** que reúnan la condición de personas autónomas o microempresas que lleven a cabo alguna de las actividades incluidas en el Anexo I siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- Que la actividad económica sea desarrollada por una personas autónoma o una microempresa que no tengan más de 10 trabajadores/as en su plantilla que estén dados de alta en el régimen de la seguridad social o en la mutua profesional correspondiente y en la Agencia Estatal de Administración Tributaria a fecha 31 de diciembre de 2020.
- Que figuren de alta en la matrícula municipal del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) de este municipio a fecha 31/12/2020 en uno o varios de los epígrafes a los que se refiere el anexo I.
- Que figuren en el listado de exentos del IAE de este municipio por aplicación de los requisitos

Página: 4



FIRMADO POR

ALEJANDRO FUENTES VALERO  
Delegació de Cultura, Comerç i Mercat  
12/12/2021

AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA QY9H HWMJ M3ZQ 39EM

Informe propuesta RA aprobación bases Plan Resistir Municipal - SEFYCU 2958465

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 15



FIRMADO POR

ELENA MARIA BALDOVI PEDRON  
Directora ADL i AFIC  
12/12/2021



Ajuntament  
d'Almussafes

NIF: P4603500B

ADL

Expediente 872414M

- legales vigentes para ello siempre que figuren de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores.
- Que el domicilio fiscal se encuentre en Almussafes. **Aquellos solicitantes que se encuentren de alta en uno o varios de los epígrafes a los que se refiere el anexo I**
  - Que se encuentren de alta a fecha de presentación de la solicitud.
  - Que no se encuentren incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular
  - En atención a la excepcionalidad de la situación económica, considerando el carácter extraordinario de las ayudas y la situación de especial vulnerabilidad de las personas beneficiarias, causada por la implantación de medidas restrictivas y limitadoras del ejercicio de la actividad dictadas por las autoridades públicas y haciendo uso de la habilitación prevista en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se exonera a los beneficiarios de la obligación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Todo ello por las especiales circunstancias derivadas de la pandemia, y por la naturaleza de la subvención, avalado por el criterio recogido en la nota informativa de la Dirección general de Administración Local tras la consulta formulada al Ministerio de hacienda.
- En caso de que la persona beneficiaria de las ayudas tenga deudas pendientes en periodo ejecutivo con la Hacienda municipal o embargos comunicados a este ayuntamiento, el importe de la deuda será compensado con la parte correspondiente de la subvención que tenga aprobada.
- Que no hayan recibido otras subvenciones que, en concurrencia con la concedida por el Ayuntamiento en esta convocatoria, supere el coste total de las actividades objeto de financiación

A estos efectos se considera como microempresa la definida conforme el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión Europea, de 17 de junio de 2014, es decir, aquella que ocupa un máximo de 10 trabajadores/as, y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

**SEXO. Gastos subvencionables, criterios para su determinación y régimen de compatibilidad.**

1.- Serán financiables con cargo a las presentes subvenciones los gastos corrientes en los que efectivamente hayan incurrido los beneficiarios, que se hayan abonado efectivamente, que respondan de manera indubitada al mantenimiento de su actividad empresarial, profesional o comercial y que resulten estrictamente necesarios, tales como:

a) Gastos en concepto de arrendamiento del local comercial:

Para su justificación junto a la solicitud se deberá aportar contrato de arrendamiento en vigor y justificante suficiente de pago de las mensualidades correspondientes.

En el contrato de arrendamiento, como arrendatario debe constar la persona-solicitante de la ayuda.

No es subvencionable la parte proporcional del gasto por rentas de arrendamiento o cuotas hipotecarias sobre inmuebles destinados a vivienda, aunque la actividad se ejerza en ellos.

b) Las compras de mercancías y aprovisionamientos. Para su justificación se deberá aportar facturas de las compras a proveedores y documentación acreditativa del abono de las mismas. No serán admisibles los gastos correspondientes a adquisiciones de bienes que tengan la consideración de inventariables y/o amortizables (equipos informáticos o audiovisuales, maquinaria, vehículos, instalaciones, etcétera).

c) Gastos en suministros de energía eléctrica, agua, gas y comunicaciones (Internet, teléfono,



FIRMADO POR

ALEJANDRO FUENTES VALERO  
Delegació de Cultura, Comerç i Mercat  
12/12/2021





FIRMADO POR

ELENA MARIA BALDOVI PEDRON  
Directora ADL i AFIC  
12/12/2021



Ajuntament  
d'Almussafes

NIF: P4603500B

ADL

Expediente 872414M

etc) vinculados al local comercial donde desarrolla la actividad comercial. Para su justificación se deberá aportar las facturas y los justificantes de pago correspondientes.

d) Gastos de reparaciones y conservación, piezas, recambios y consumibles de oficina, servicios de profesionales independientes (asesorías, gestorías, informáticos y análogos), equipos de protección individual, primas de seguros, publicidad y propaganda vinculados directamente a la actividad comercial. Para su justificación se deberá aportar las facturas y los justificantes de pago correspondientes.

e) Gastos de personal en sueldos, salarios y cuotas a la seguridad social del empresario individual (cuota autónomo) o las cuotas a cargo de la empresa (cuota patronal), en caso de tener personas trabajadoras a su cargo. Para su justificación se deberá aportar los recibos de salario, la acreditación de su pago y el de las retenciones de IRPF a la AEAT, así como los documentos y justificantes de la liquidación y abono a la Seguridad Social de las correspondientes cuotas.

f) Gastos de intereses de hipotecas vinculadas al establecimiento comercial. Para su justificación se deberá aportar documentación justificativa de la entidad financiera.

g) Otros gastos corrientes vinculados a la actividad. Para su justificación se deberá aportar las correspondientes facturas de los acreedores o proveedores y justificantes de pago.

2. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil. Las facturas deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En ningún caso se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega, tickets de caja, justificantes de TPV ni facturas proforma.

De las facturas y documentos debe deducirse de forma indubitada que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.

El Ayuntamiento podrá requerir en cualquier momento que presente los documentos originales objeto de justificación de la subvención.

En su caso, el IVA soportado no será objeto de subvención, por tener carácter recuperable.

3. No serán subvencionables intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales ni gastos en procedimientos judiciales. Asimismo, tampoco son conceptos subvencionables el IBI, el Impuesto del Valor Añadido y el resto de impuestos y tasas.

4. No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en metálico, salvo en casos excepcionales y por importe inferior en cualquier caso a 1.500,00 €. En este caso, deberá justificarse la imposibilidad del pago bancario.

5. Se admitirán los **gastos realizados entre el 1 de abril de 2020 y 15 de mayo de 2021.**

Estos gastos y su justificación no podrán haber sido presentados para la obtención y justificación de otras ayudas públicas.

6. Las subvenciones objeto de la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos que se otorguen o se hayan otorgado para la misma finalidad, procedentes de cualquier ente público o privado siempre que no se sobrepase el coste de la actuación



FIRMADO POR

ALEJANDRO FUENTES VALERO  
Delegació de Cultura, Comerç i Mercat  
12/12/2021





FIRMADO POR

ELENA MARIA BALDOVI PEDRON  
Directora ADL i AFIC  
12/12/2021



Ajuntament  
d'Almussafes

NIF: P4603500B

ADL

Expediente 872414M

subvencionada y sin perjuicio del que al respeto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

El importe de las subvenciones reguladas en esta convocatoria en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otras administraciones públicas, u otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada.

Los beneficiarios de las ayudas están obligados a comunicar a este Ayuntamiento la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, en el caso de que exista co-financiación de un mismo gasto por diferentes ayudas.

### **SÉPTIMO. Documentación y plazo para solicitar la subvención.**

a) Lugar y forma de presentación de la documentación:

La participación en el presente Plan de ayudas por parte de los beneficiarios finales requerirá la presentación del modelo normalizado de instancia a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el 30 de diciembre de 2021. Sólo se admitirá una solicitud por persona física o jurídica.

La solicitud de la subvención conlleva la aceptación de las presentes bases en su integridad.

El modelo de solicitud normalizado según modelo SOLICITUD DE SUBVENCIÓN para la obtención de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria estará disponible en la web municipal [www.almussafes.es](http://www.almussafes.es).

Las solicitudes, deberán presentarse por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Almussafes [www.almussafes.es](http://www.almussafes.es).

Para la identificación del usuario en esta Sede, el Ayuntamiento de Almussafes admite las modalidades que ofrece la plataforma [Cl@ve](http://Cl@ve) en su caso:

⌚ Certificado digital: Con carácter general, para personas físicas, se admite el DNI electrónico y todos los certificados reconocidos incluidos en la Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo. Para personas jurídicas y empresas, esta sede admite la identificación mediante certificados emitidos por ACCV y sellos electrónicos emitidos por FNMT. La lista de autoridades admitidas para la identificación electrónica de entidades y empresas se irá actualizando paulatinamente.

⌚ Claves concertadas: Cl@ve PIN como sistema de contraseña de validez muy limitada en el tiempo, orientado a usuarios que acceden esporádicamente a los servicios públicos electrónicos. Cl@ve Permanente como sistema de contraseña de validez duradera en el tiempo, orientado a usuarios habituales de los servicios públicos electrónicos.

De no disponer el/la solicitante de los sistemas de firma indicados deberá acudir a la representación a través de persona que sí disponga de ella, acreditando la representación, por cualquier medio válido en derecho, que deberá suscribir la solicitud correspondiente.

b) Documentación a aportar por los interesados:

Junto con la solicitud, que deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal, deberá acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

- Si es persona jurídica: Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud, en caso de no ser la misma persona, en cuyo caso aportará formulario relativo a la representación.
- Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha



FIRMADO POR

ALEJANDRO FUENTES VALERO  
Delegació de Cultura, Comerç i Mercat  
12/12/2021





FIRMADO POR

ELENA MARÍA BALDOVI PEDRON  
Directora ADL i AFIC  
12/12/2021



Ajuntament  
d'Almussafes

NIF: P4603500B

ADL

Expediente 872414M

de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el del local de desarrollo de la actividad, o en su defecto, declaración de los epígrafes de IAE en los que figura de alta y desde qué fecha.

- Certificado acreditativo de la situación de alta en la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente.
- Documentación acreditativa del número de personas trabajadoras a fecha de presentación de la solicitud, adjuntando la RNT únicamente para el caso de tener contratados a personas trabajadoras.
- Poder de representación del representante legal, en su caso.
- Declaración responsable firmada por el interesado de no incurrir en causa de prohibición para la obtención de la condición de beneficiario a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; General de Subvenciones.
- Declaración responsable de no recibir otras subvenciones para la misma finalidad o si las ha recibido que no superan junto con la del Ayuntamiento el coste total de la actividad subvencionada y compromiso de comunicar al Ayuntamiento la recepción de otras subvenciones para la misma finalidad.
- Para las microempresas: declaración responsable de que la entidad solicitante tiene la condición de microempresa, en los términos del Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión Europea, de 17 de junio de 2014, ocupando un máximo de 10 personas trabajadoras y con volumen de negocios anual no superior a los 2 millones de euros.
- Ficha de mantenimiento de terceros según modelo normalizado que se puede obtener en [www.almussafes.es](http://www.almussafes.es)
- Declaración Responsable que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de minimis (incluida en el modelo SOLICITUD DE SUBVENCIÓN) que le hubieran sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar lo antes posible las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y su importe. (en la SOLICITUD)
- Original o copia auténtica de las facturas o justificantes de gasto, a las que se refiera la relación clasificada, de acuerdo con lo previsto por el apartado sexto y justificante de pago.
- Declaración responsable en la que figure que las facturas presentadas no han sido utilizadas ni se utilizarán para justificar otras subvenciones (se incluirá en el modelo de relación detallada de gastos).

No se estará obligado a aportar los documentos relacionados anteriormente si éstos ya obran en el Ayuntamiento de Almussafes y/o se autoriza a la administración municipal a obtenerlos de otras administraciones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 53.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **OCTAVO. Procedimiento de concesión, Tramitación y resolución.**

1.- Estas ayudas se conceden de forma directa, en aplicación de lo que se prevé en el artículo 22.2.c) en relación con los apartados 2 y 3 del artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, por concurrir razones de interés económico, social y humanitario. En







FIRMADO POR

ELENA MARIA BALDOVI PEDRON  
Directora ADL i AFIC  
12/12/2021



Ajuntament  
d'Almussafes

NIF: P4603500B

ADL

Expediente 872414M

concreto, el carácter singular de estas subvenciones deriva de la naturaleza excepcional, única e imprevisible de los acontecimientos que las motivan.

Las presentes bases se publicarán en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Almussafes y en la Página web [www.almussafes.net](http://www.almussafes.net) y un extracto de la convocatoria se publicará en el BOP, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

## 2.- Tramitación.

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Agencia de Desarrollo Local que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales tiene que formularse la propuesta de resolución.

El órgano Instructor comprobará las solicitudes recibidas por orden cronológico de presentación. Aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos, hasta agotar el crédito inicial disponible de la convocatoria, serán propuestas a la Comisión de Valoración para ser resueltas favorablemente, publicándose a efectos de notificación en la página Web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento.

Aquellas solicitudes que no cumplan con los requisitos exigidos o no hubieran presentado la documentación completa, se publicarán a efectos de notificación en la página Web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, la propuesta de resolución según los casos:

- a) Solicitudes con propuesta de resolución favorable por haber presentado su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria antes de agotarse el crédito inicialmente disponible destinado a atender estas ayudas.
- b) Solicitudes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria quedando su solicitud desestimada.
- c) Solicitudes que no han aportado la totalidad de la documentación requerida.

A las personas solicitantes referidas en los apartados b) y c) se les otorgará el plazo de **10 días naturales** para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno, o en su caso, enmienden su solicitud y presenten la documentación requerida.

Transcurrido el plazo establecido para alegar y enmendar las solicitudes requeridas, se elevará la propuesta de resolución a la Comisión de Valoración para que la someta a aprobación del órgano competente y se proceda a su posterior publicación.

En los casos de circunstancias o casuísticas no previstas de manera expresa en estas bases, o que susciten dudas en cuanto a su interpretación a la hora de dictar resolución, se estará a los criterios que determine la Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración estará compuesta por:

- a) El Regidor de comercio, que actuará como Presidente.
- b) La Directora de la Agencia de Desarrollo Local.
- c) La Secretaria General o persona en quien delegue
- d) El Interventor o persona en quien delegue
- e) Una funcionaria del departamento que actuará como Secretaria.

## 3.- Resolución.

El procedimiento podrá resolverse de manera parcial, a medida que los solicitantes presentan la totalidad de la documentación exigida.

La resolución de concesión de las subvenciones contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones,



FIRMADO POR

ALEJANDRO FUENTES VALERO  
Delegació de Cultura, Comerç i Mercat  
12/12/2021





FIRMADO POR

ELENA MARIA BALDOVI PEDRON  
Directora ADL i AFIC  
12/12/2021



Ajuntament  
d'Almussafes

NIF: P4603500B

ADL

Expediente 872414M

obligaciones y determinaciones accesorias a que está sujeta la persona beneficiaria, como la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.

La resolución será objeto de publicación, en la página Web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento y en la Base de datos Nacional de Subvenciones, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de 6 meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición en conformidad con la Ley 39/2015 o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el correspondiente Juzgado, de conformidad con la Ley 29/1998. La falta de resolución expresa supondrá desestimación de la solicitud por silencio administrativo.

Comunicaciones. Todas las comunicaciones a las que se hace referencia en las presentes Bases, que se deban realizar a los solicitantes o beneficiarios, serán objeto de publicación, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En lo sucesivo, todas las publicaciones relacionadas con las presentes Bases se realizarán a través del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Almussafes así como a través de la Web municipal [www.almussafes.es](http://www.almussafes.es) y en la BDNS, cuando proceda.

#### **NOVENO. Pago y Justificación de las ayudas.**

El pago se realizará en todo caso y sin excepción alguna mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el beneficiario en el Modelo de Alta de Pago por Transferencia.

La justificación se realizará en el mismo acto administrativo de la solicitud de las subvenciones que requerirá de acto administrativo de aprobación por el órgano concedente. Se podrá acumular en un acto administrativo la aprobación de la concesión y justificación, siempre que se den los requisitos de las presentes bases. En este caso, junto a la documentación que acompaña la solicitud y se relaciona en el apartado séptimo, se presentará la cuenta justificativa junto con los justificantes acreditativos del gasto

#### **DÉCIMO. Obligaciones de los beneficiarios**

Los beneficiarios de la subvención estarán sometidos a las siguientes obligaciones:

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control.
- b) Comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones recogidas en las presentes normas. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y eventualmente a su revocación.
- c) Reintegrar los fondos recibidos en caso de no cumplir con los requisitos y condiciones y obligaciones establecidas en las normas, así como los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (LGS), y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la LGS.

Página: 10



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA QY9H HWMJ M3ZQ 39EM

**Informe propuesta RA aprobación bases Plan Resistir Municipal - SEFYCU 2958465**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 15





FIRMADO POR

ELENA MARIA BALDOVI PEDRON  
Directora ADL i AFIC  
12/12/2021



Ajuntament  
d'Almussafes

NIF: P4603500B

ADL

Expediente 872414M

**DECIMOPRIMERO. Causas y procedimiento de reintegro de las ayudas.**

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos recogidos en la LGS, así como por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el apartado 10º de las presentes bases.

Procederá el reintegro de los fondos percibidos, en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

2. Por lo que respecta a la naturaleza de estos créditos a reintegrar habrá que ajustarse a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se registrará por lo dispuesto en el capítulo II Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido en una lista que se publicará en el Tablón de anuncios o por cualquier otro medio, en la que figurarán los beneficiarios y el importe de la ayuda.

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrá comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida más los intereses de demora devengados en la Cuenta operativa **ES25 3058 2279 7127 2000 2935 de CAJAMAR.**

**DECIMOSEGUNDO. Publicidad de las bases reguladoras**

Lugar de publicación: De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones la información relativa a la presente Convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y un extracto de la convocatoria se publicará en el BOP, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Además, dichas bases también se publicarán igualmente en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento y en su página web

**DECIMOTERCERO. Tratamiento de datos de carácter personal.**

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:

- Responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de Almussafes en Passeig del Parc, s/n, único destinatario de la información aportada voluntariamente.
- Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.



FIRMADO POR

ALEJANDRO FUENTES VALERO  
Delegació de Cultura, Comerç i Mercat  
12/12/2021





FIRMADO POR

ELENA MARIA BALDOVI PEDRON  
Directora ADL i AFIC  
12/12/2021



Ajuntament  
d'Almussafes

NIF: P4603500B

ADL

Expediente 872414M

- Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.
- Cesión a terceras personas: Los datos facilitados NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de Almussafes, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.

Derechos: Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Almussafes.

#### **DECIMOCUARTO. Interpretación de las presentes bases.**

En caso de duda o interpretación de las bases, convocatoria, acuerdo de resolución o cualquier otro documento del expediente, resolverá el Órgano concedente, pudiendo, en el caso de que lo considere necesario, solicitar previo informe del Instructor.



FIRMADO POR

ALEJANDRO FUENTES VALERO  
Delegació de Cultura, Comerç i Mercat  
12/12/2021





FIRMADO POR

ELENA MARÍA BALDOVI PEDRON  
Directora ADL i AFIC  
12/12/2021Ajuntament  
d'Almussafes

NIF: P4603500B

ADL

Expediente 872414M

**ANEXO I****LISTADO DE ACTIVIDADES AFECTADAS**

SECCIÓN	EPIGRAFE IAE	DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD
1-Actividades empresariales	463	Fab. serie piezas de carpintería
	474	Artes gráficas (impresión gráfica)
	5055	Carpintería y cerrajería
	621	Com. may. chatarra y metales desecho
	622	Com. may. otros ptos. recuperación
	623	Recuperación y com. residuos sin establ.
	631	Intermediarios del comercio
	Agrupaciones 64 y 65	Todo el pequeño comercio minorista, excepto 6521 farmacias
	6622	Com. men. toda clase art. en otros locales
	6911	Reparación art. electrodomésticos
	6912	Reparación automóviles y bicicletas
	6919	Reparación otros bienes consumo ncop
	7212	Tte. por autotaxis
	7213	Tte. viajeros por carretera
	834	Servicios propiedad inmobiliaria e industria
	9311	Guardería y enseñanza infantil, exclusiv.
	9312	Enseñanza de educación básica
	9331	Enseñanza conducción vehículos
	9339	Otros activ. enseñanza
	2-Actividades profesionales	9711
9721		Serv. Peluquería señoras y caballeros
9722		Salones e institutos de belleza
9731		Servicios fotográficos
9733		Serv. copias documentos maq. fotocopia
511		Agentes comerciales
721		Agentes colegiados propiedad industrial e inmobiliaria
823		Docentes enseñanza gral. básica
824		Profesores formación profesional
825		Profesores conducción vehículos
3-Actividades artísticas	826	Personal docente enseñanzas diversas
	851	Representantes técnicos del espectáculo
	853	Agentes colocadores artistas
	871	Expendedores oficiales loterías
	887	Maquilladores y esteticistas
	013	Actores de cine y teatro
	014	Extras especialistas, dobles, comparsas
	015	Operadores cámara: cine, tv., vídeo
	016	Humoristas, caricatos, excéntricos
	017	Apuntadores y regidores

Página: 13



FIRMADO POR

ALEJANDRO FUENTES VALERO  
Delegació de Cultura, Comerç i Mercat  
12/12/2021

AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA QY9H HWMJ M3ZQ 39EM

**Informe propuesta RA aprobación bases Plan Resistir Municipal - SEFYCU 2958465**La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 13 de 15



FIRMADO POR

ELENA MARJA BALDOVI PEDRON  
Directora ADL i AFIC  
12/12/2021Ajuntament  
d'Almussafes

NIF: P4603500B

ADL

Expediente 872414M

Ajuntament  
d'AlmussafesCarrer Drassanes s/n, 46440 Almussafes  
CIF: P4603500.B  
Teléfono 96 178 22 15 - Fax 96 178 21 93  
almussafes\_ato@gva.es  
www.almussafes.es

## SOLICITUD DE SUBVENCIÓN "AYUDAS ECONÓMICAS A PERSONAS AUTÓNOMAS Y MICROEMPRESAS CUYA ACTIVIDAD SE HA VISTO AFECTADA POR LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL COVID 19 CONVOCATORIA MUNICIPAL PLAN RESISTIR"

A DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE			
NOMBRE DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE			NIF, NIE, CIF
DIRECCIÓN (CALLE/PLAZA, NÚMERO y PUERTA)			CÓDIGO POSTAL
LOCALIDAD			
PROVINCIA	TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO
RECIBO DE NOTIFICACIONES <input type="checkbox"/> Correo Electrónico <input type="checkbox"/> Domicilio		IDIOMA <input type="checkbox"/> Valencià <input type="checkbox"/> Castellano	
B DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA REPRESENTANTE			
APELLIDOS		NOMBRE	NIF
TELÉFONO			
RECIBO DE NOTIFICACIONES <input type="checkbox"/> Correo Electrónico <input type="checkbox"/> Domicilio		IDIOMA <input type="checkbox"/> Valencià <input type="checkbox"/> Castellano	
C EXPONE			
Que teniendo conocimiento de las Bases aprobadas por el Ayuntamiento de Almussafes, que regulan el otorgamiento de "Ayudas económicas a personas autónomas y microempresas cuya actividad se ha visto afectada por la pandemia provocada por el Covid-19 Convocatoria Municipal PLAN RESISTIR"			
D DECLARA			
<p>1.- La persona abajo firmante manifiesta que ha leído y acepta las Bases reguladoras de las "Ayudas económicas a personas autónomas y microempresas cuya actividad se ha visto afectada por la pandemia provocada por el Covid-19 Convocatoria Municipal PLAN RESISTIR" y manifiesta su voluntad de acogerse a las mismas.</p> <p>2.- <b>DECLARA</b> responsablemente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Que la persona solicitante reúne los requisitos para ser microempresa o pequeña empresa de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.</li> <li>- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.</li> <li>- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.</li> <li>- Que no ha recibido otras subvenciones para la misma finalidad, o si las ha recibido que no superan el coste de la actividad financiada por el Ayuntamiento de Almussafes.</li> <li>- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.</li> <li>- Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de minimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.</li> <li>- Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones con la misma finalidad concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de esta solicitud.</li> <li>- Que la documentación justificativa y las copias presentadas son auténticas, así como que se compromete a la conservación de los originales durante el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</li> <li>- Que acepta someterse a las actuaciones de Control financiero que precise la comprobación de las Ayudas por parte del Ayuntamiento de Almussafes.</li> <li>- Que en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.</li> <li>- Que no se han utilizado ni se utilizarán los gastos presentados para la concesión de esta ayuda para la justificación y obtención de otras ayudas públicas.</li> <li>- Declaración responsable de no ser deudor por reintegro de otras subvenciones concedidas.</li> </ul> <p>3.- <b>AUTORIZA</b> al Ayuntamiento de Almussafes a:</p> <p><input type="checkbox"/> Que solicite la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.</p>			
E SOLICITA			
Sea admitida la documentación que se adjunta para participar en la Subvención de "Ayudas económicas a personas autónomas y microempresas cuya actividad se ha visto afectada por la pandemia provocada por el Covid-19 Convocatoria Municipal PLAN RESISTIR"			

Almussafes, a de de

A LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Firma electrónica obligatoria de la persona o entidad solicitante

Página: 14



FIRMADO POR

ALEJANDRO FUENTES VALERO  
Delegació de Cultura, Comerç i Mercat  
12/12/2021

AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA QY9H HWMJ M3ZQ 39EM

Informe propuesta RA aprobación bases Plan Resistir Municipal - SEFYCU 2958465

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 14 de 15



FIRMADO POR

ELENA MARIA BALDOVI PEDRON  
Directora ADL i AFIC  
12/12/2021



Ajuntament  
d'Almussafes

NIF: P4603500B

ADL

Expediente 872414M



FIRMADO POR

ALEJANDRO FUENTES VALERO  
Delegació de Cultura, Comerç i Mercat  
12/12/2021

F DOCUMENTACIÓN APORTADA (marcar con una X donde proceda)	
<input type="checkbox"/>	Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud, en caso de no ser la misma persona, en cuyo caso aportará formulario relativo a la representación, si lo indica, de la persona administradora.
<input type="checkbox"/>	Modelo de alta de pago por transferencia (Impreso normalizado)
<input type="checkbox"/>	Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el del local de desarrollo de la actividad, o en su defecto, declaración de los epígrafes de IAE en los que figura de alta y desde qué fecha.
<input type="checkbox"/>	En el caso de los exentos del IAE: certificación de situación censal (Modelo 01 AEAT).
<input type="checkbox"/>	Certificado acreditativo de la situación de alta en la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente.
<input type="checkbox"/>	Documentación acreditativa del número de trabajadores a fecha de solicitud, adjuntando la RNT, únicamente para el caso de tener contratados a trabajadores.
<input type="checkbox"/>	Documentación justificativa de los gastos corrientes incurridos, en su caso.

G RELACIÓN DETALLADA DE GASTOS	
DOCUMENTOS	IMPORTE
1.-	€
2.-	€
3.-	€
4.-	€
5.-	€
6.-	€
7.-	€
8.-	€
9.-	€
10.-	€
<b>TOTAL GASTOS=</b>	
	€

**AVISO**

En relación con la solicitud presentada, se procede por esta Alcaldía, a **INFORMARLE** que:

- 1.-El plazo máximo de resolución será de **6 MESES** a contar desde la fecha de solicitud de la subvención.
- 2.-Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa por el órgano competente de este Ayuntamiento, tendrá los efectos previstos en el art. 24 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de lo establecido en las normas internas municipales.
- 3.- En cumplimiento de la obligación impuesta por el Real Decreto 828/2013 de 25 de octubre (art.33), el Ayuntamiento incluirá en la declaración anual que efectúa a la **Delegación de Hacienda**, la ayuda/auxilio/subvención que se ha concedido por el presente acuerdo.

De conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se informa que, a los efectos del procedimiento administrativo, el Ayuntamiento de Almussafes podrá recabar o consultar, en su nombre, información o documentos, de carácter preceptivo o facultativo, que consten en otras Administraciones Públicas, eximiendo de la necesidad de aportarlos, una vez verificada la disponibilidad e idoneidad de los mismos.

Los datos por Ud. facilitados serán tratados por el Ayuntamiento de Almussafes, en calidad de Responsable de Tratamiento, con la finalidad de llevar a cabo la gestión administrativa de los servicios municipales destinados al fomento del empleo y formación.

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas respecto al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos y por lo que se deroga la Directiva 95/46 / CE (Reglamento general de protección de datos), la base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el ejercicio de los poderes públicos o competencias conferidas o, en su caso, en el consentimiento manifestado en solicitar la ayuda económica.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que sea requerido, a efectos de fiscalización de la ayuda o de cuentas públicas, por las autoridades públicas competentes. Sin embargo, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.

Los datos no serán cedidos a terceros, salvo que sean comunicados a las entidades públicas o privadas, a las que sea necesario o obligatorio cederlos para poder gestionar su solicitud, así como en los supuestos previstos, según Ley.

Ud., podrá ejercitar los derechos de acceso, Rectificación, Supresión, Limitación o, en su caso, Oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el Registro de Entrada del Ayuntamiento ubicado en el Paseo del Parque, 46440 Almussafes, (Valencia) o, bien a través de la sede electrónica: <https://portalciudadalmussafes.org/PortalCiudad/Tramites/> o, en su caso, a nuestro Delegado de Protección de Datos [almussafes\\_dpd@ayva.es](mailto:almussafes_dpd@ayva.es)

En el escrito se deberá especificar cuál de estos derechos solicita le sea satisfecho y, al mismo tiempo, deberá mostrar el DNI o documento identificativo equivalente, o en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actúara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.agpd.es](http://www.agpd.es)).

